FECHA: Enero de 2022

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

1.1 Inclusión del Producto en el Plan de Compras

1.2 Clasificación UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F	80	11	16
CÓDIGO UNSPSC Y PRODUCTO:	**80111601** Asistencia de oficina o administrativa temporal		

1.3 Identificación del Contrato a Celebrar

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO

2.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".*

Los fines del Estado se encuentra estipulados en el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el cual modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, es facultad del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

De igual forma, la Ley 136 de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, modificada por la Ley 1551 de 2012, en su artículo 3º, numeral 5, indica que corresponde a los municipios *"3. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes"*.

El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el numeral 8 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997 "*Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias*". Igualmente, dicha ley establece en el numeral 5° del artículo 1°, lo siguiente: *"Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación"*.

La cultura ciudadana engloba la protección y la promoción de los derechos, que permiten la convivencia pacífica entre las personas y que resguardan el patrimonio común, el vínculo entre cada persona y el entorno, su conducta en los espacios públicos y su participación en la toma de decisiones respecto a los intereses comunitarios.

El municipio de La Ceja del Tambo, en cumplimiento de los fines del Estado, establecidos en la constitución política y demás normas que se desarrollan en la Ley 375 de 1997, debe realizar acciones con el fin de promover la formación integral del joven que, contribuya a su desarrollo físico, sicológico, social y espiritual a su vinculación y participación activa en la vida nacional, en lo social, lo económico y lo político como joven y ciudadano, y debe garantizar además, el respeto y promoción de los derechos propios de los jóvenes que le permitan participar plenamente en el progreso de la nación.

Actualmente la Secretaría de Cultura y Juventud tiene el deber de impulsar las actividades y programas de tipo artístico y cultural; coordinar la ejecución de políticas, planes y programas orientados al fortalecimiento del patrimonio cultural del Municipio garantizando el ejercicio efectivo de los derechos culturales y artísticos, y en general desarrollar todas aquellas acciones que admitan conservar y fortalecer el patrimonio cultural del Municipio de La Ceja; igualmente en el componente de juventud, tiene el deber proponer políticas que permitan el bienestar de los jóvenes del Municipio de forma integral.

Es por esto, que la Secretaría de Cultura y Juventud, considera pertinente impulsar los programas relacionados con juventud, con el fin de crear oportunidades integrales para dicha población e impulsar la educación artística como una estrategia necesaria para el desarrollo de la sensibilidad, la creatividad y la visión estética de la vida, donde se contribuye a la formación de ciudadanos cultos, tolerantes y solidarios para el Municipio. Desde la oficina de juventud, se realiza el fortalecimiento de todas las manifestaciones culturales y artísticas para la participación de los jóvenes; se fomenta la creación, innovación, producción artística y cultural fortaleciendo cada uno de los programas para poder llamar la atención de nuestros jóvenes y niños.

En este sentido la Secretaría de Cultura y Juventud, evidencia la necesidad de realizar contrato de prestación de servicios con una persona que apoye las actividades y/o programas desarrollados en la oficina de Juventud, en lo referente a los procesos e iniciativas juveniles en las diferentes zonas del municipio, así como, la atención de usuarios, realización de informes, consolidación y seguimiento de agenda y demás actividades de soporte, que contribuyan a la gestión y organización de dicha oficina y por ende de la Secretaría de Cultura y Juventud. Además, teniendo en cuenta que dentro de la planta de cargos de la Administración Municipal no se cuenta con personal suficiente, ni con el perfil requerido para atender dicha necesidad.

Lo anterior enmarcado en el Plan de Desarrollo "La Ceja Nuestro Compromiso 2021-2023", en la:
LINEA ESTRATEGICA 3: Tu talento nuestro compromiso
PROGRAMA: Compromiso con la primera infancia, infancia, adolescencia, juventud y familia

SUBPROGRAMA: Llamar la Juventud

2.2. Permisos o autorizaciones

Para el contrato es necesario contar con las siguientes autorizaciones, permisos, licencias o documentos técnicos:

TIPO	SI REQUIERE	NO REQUIERE	DESCRIPCIÓN
Ambiental		X	
Urbanística		X	
Uso de suelos		X	
Salud		X	
Titularidad de inmuebles		X	
Tarjeta profesional		X	
Es actividad regulada		X	
Otra. Cual?			

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO A CELEBRAR

3.1 Objeto Contractual

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y JUVENILES QUE SE LLEVAN A CABO EN LA SECRETARÍA DE CULTURA Y JUVENTUD.

3.2. Unidad de medida y Especificaciones técnicas del Objeto Contractual

Por servicios prestados

a. Las actividades las realizará de forma personal, y con sus propios recursos, no se obliga a la Administración Municipal a proporcionar recursos humanos, físicos o financieros adicionales, para el cumplimiento del objeto del contrato.
b. Tener certificaciones que soporten la idoneidad y/o experiencia relacionada con el objeto y las actividades contractuales.
c. Suministrar soportes de formación y experiencia que permitan evidenciar el cumplimiento del perfil requerido para la ejecución del contrato.

3.3 Actividades y Resultados

ACTIVIDADES

1. Apoyar la programación y cumplimiento de la agenda cultural de la oficina de juventud adscrita a la Secretaría de Cultura y Juventud, velando por su optimización.
2. Asistir las labores administrativas de la Oficina de Juventud.
3. Acompañar los procesos e iniciativas juveniles en la zona rural y urbana del municipio.
4. Apoyar en la logística de eventos Culturales y de Juventud.
5. Acompañar las actividades artísticas, culturales, deportivas y académicas que realizan las dependencias de la Administración Municipal, en beneficio de la población Juvenil de La Ceja.
6. Aplicar los instrumentos de recopilación de información para el desarrollo de la política Pública de Juventud.
7. Participar en las reuniones a las que sea convocada por la Secretaría de Cultura y Juventud.
8. Cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión de Calidad del Municipio.
9. Apoyar al funcionamiento del Consejo Municipal de Juventud -CMJ- (convocatorias y actas)
10. Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato, previamente avaladas por el contratante y que tengan relación con la naturaleza y objeto del contrato, así como las que se encuentren consignadas en los estudios previos y la minuta del contrato.

RESULTADOS

1. Informe mensual, escrito y detallado, de las actividades realizadas durante este período.
2. Informe final, presentado antes de la terminación del contrato, en el que se evidencie el avance y estado del proceso realizado mediante la ejecución del contrato.

1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO DE LA CEJA

4.1 Obligaciones del Contratista. Además de las actividades encomendadas por el supervisor del contrato y propuesta presentada se obliga a:

1. Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL MUNICIPIO.
2. Presentar las cuentas de cobro una vez se entreguen los servicios y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y copia.
3. Garantizar la calidad del servicio.
4. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos y contratistas del Municipio.
5. Responder, los requerimientos que le solicite el municipio.
6. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
7. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato en caso que se termine con anterioridad unilateral o bilateralmente el contrato.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral. El contratista deberá pagar de manera anticipada el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Labores Decreto 723 de 2013, artículo 13º.
09. Suscribir el acta de inicio después a la aprobación de pólizas.
10. El contratista al término del contrato deberá hacer devolución del carné que lo identifica como contratista del municipio.
11. Cumplir con lo estipulado para el proceso de Gestión de Calidad SIGO.
12. Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente contrato.

4.2 Obligaciones del Municipio de La Ceja
1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato, previa disponibilidad del PAC.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. De conformidad con el Decreto 723 de 2013 artículo 5º la entidad contratante debe afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales al Contratista.
5. El supervisor indicará y hará exigible la responsabilidad que se genere en el contratista frente al proceso de Gestión de Calidad SIGO.

5. ESTUDIO DEL SECTOR

Dando cumplimiento al estudio del sector que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (versión G-EES-02) expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación Directa, donde indican que el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Quien suscribe los presentes estudios previos, tuvo en cuenta el objeto del contrato, particularmente las condiciones del mismo, como los plazos y formas de entrega y de pago; lo cual permitió sustentar la decisión de hacer una contratación directa, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía ya que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales con una personal natural.

Así mismo, el contratista presentó los documentos pertinentes donde muestra su idoneidad, toda vez que ostenta título de bachiller y acredita certificados de experiencia acordes con el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto contractual. Esta documentación fue verificada por la dependencia que suscribe los estudios previos.

Demanda anterior del servicio o bien a contratar:

CONTRATO N°	OBJETO	VALOR	FORMA DE PAGO	PLAZO
2016.10.008.091.387	Apoyo a la Dirección de Cultura y Turismo enfocado en los procesos culturales	$4.500.000	Mensual	3 meses
2018.10.008.055.223	Contratar los servicios de apoyo a la gestión, para la asignación, el préstamo, la custodia, el mantenimiento y la administración de espacios culturales, mobiliario e instrumentos de la Subsecretaría de Cultura y Juventud en el Centro Cultural del Municipio.	$16.800.000	mensual	10.5 meses
2018.10.008.017.137	Prestación de Servicios de apoyo a la gestión para la administración efectiva de los procesos culturales del Municipio de La Ceja del Tambo.	$22.000.000	Mensual	11 meses
201919	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para las	$11.000.000	Mensual	5 meses

	actividades artísticas y culturales en el municipio de Cumbitara			
2021.10.14.012.137	prestación de servicios de apoyo a la gestión para el acompañamiento en las actividades culturales y juveniles que se llevan a cabo en la secretaría de cultura y juventud.	$23.000.000	Mensual	10 meses

El anterior análisis permite establecer que el valor a cancelar como concepto de honorarios para la necesidad descrita se encuentra establecido dentro de los rangos del sector; no obstante, sus honorarios serán pactados conforme con lo arrojado en dicho análisis, acorde con la propuesta presentada por el futuro contratista y conforme con las actividades específicas a ejecutar por el contratista.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Se celebrará una **CONTRATACIÓN DIRECTA,** de conformidad con el artículo 2 numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 y lo reglamentado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015:

Ley 1150 del 2007: ***"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
(...)
4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
(...)
h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"

Decreto 1082 de 2015: **"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
(...)"

De acuerdo al Decreto No. 002 de 2021, *"Por el cual se delega la facultad para contratar, ordenar el gasto y realizar algunas gestiones de los procesos contractuales del Municipio de La Ceja del Tambo",*

el presente proceso de contratación podrá ser adelantado por el Secretario de Cultura y Juventud en razón a sus facultades.

Se requiere entonces realizar contrato de prestación de servicios con una persona natural, en este caso, con la señora PAOLA ANDREA URIBE BEDOYA, identificada con cédula de ciudadanía 21.627.254, toda vez que cuenta con la experiencia relacionada con las actividades a realizar, documentos que fueron verificados y avalados por la dependencia que suscribe los estudios previos y que hacen parte integral del expediente contractual.

7. VALOR, CDP, FORMA DE PAGO Y PLAZO

7.1 Valor estimado del contrato justificación del mismo

El valor estimado del contrato es de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/L ($ 16.000.000), incluidos todos los tributos que se generen en ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Lo anterior conforme con el análisis del sector y la propuesta presentada, verificada y avalada por quien suscribe los estudios previos.

7.2 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Número: 455
Valor: $ 16.000.000
Rubro: 3.2.3.2.02.02.009.009 "Apoyo a nuestra juventud de La Ceja"
Fecha: 26/01/2022
Recursos de vigencias futuras en caso que aplique: N/A
Numero: N/A
Rubro: N/A
Fecha: N/A
Valor: N/A

7.3 Forma de Pago del Contrato

La forma de pago del contrato. Será la siguiente:

El municipio realizara pagos mes vencido de forma proporcional por mes o fracción de mes, previa presentación de cobro con sus soportes e informe de actividades con el visto bueno del supervisor del contrato.

No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.

7.4 Retenciones

El contratista deberá contemplar los impuestos y retenciones aplicados por la entidad al momento de realizar los pagos, los cuales se discriminan así:
- Estampilla Pro Cultura: 1%
- Estampilla Pro Adulto Mayor: 3%
- Reteica: Solo para personas naturales cuyos contratos de prestación de servicios sean superiores a 1400 UVT ($53.205.600 - 2022) y la tarifa se determina según el Artículo 47. Códigos de Actividad y Tarifas de Industria y Comercio del Acuerdo 019 de 2021.

7.5 Plazo

El contrato tendrá una duración de DIEZ (10) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2022.

8. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN

8.1 Documentos de Contenido Jurídico Objeto de Verificación

- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Certificado de registro presupuestal
- Cédula de ciudadanía
- Certificado de definición de situación militar
- Certificado de idoneidad académica, laboral, experiencia específica y relacionada
- RUT
- Autorización para suscribir el contrato
- Copia del nombramiento del representante legal
- Copia del acta de posesión del representante legal
- Certificados de contraloría (Persona natural)
- Certificado de procuraduría (Persona natural)
- Certificado Policía Nacional (Antecedentes judiciales)
- Certificado de Medidas Correctivas
- Tarjeta profesional
- Certificado de antecedentes y vigencia de la tarjeta profesional.
- Autorización para consultar antecedentes relacionados con delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018. (sólo para quienes ejecuten contratos relacionados con menores)

- Certificado de no estar vinculado con delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.
- Certificado de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o Conflicto de intereses.
- Formato único hoja de vida de la función pública registrada en el SIGEP si es persona natural, o del DAFP si es persona jurídica
- Certificados de experiencia de contratos con objetos similares al que se va a contratar
- Formato de declaración de bienes y servicios (para personas naturales) registrada en el SIGEP

8.2 Capacidad Jurídica

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

A. Persona natural Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

8.3 Experiencia

La persona natural que se contrate deberá contar con experiencia relacionada con el objeto y/o las actividades contractuales a ejecutar.

9. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

Es responsabilidad del contratista declarar bajo su experiencia, pericia e idoneidad todos los riesgos previsibles que puedan presentarse en relación a la ejecución de la naturaleza del objeto contractual. De no hacerse y de determinarse la posibilidad de ocurrencia de los riesgos no declarados serán imputables al contratista.
El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Probab...	Impact...	Valora...	Catego...	LA	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento	¿Afect...	Respo nsable

					Consecuencia de la ocurrencia del evento								Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		
1	General	Externo	Selección	Operacional	Cuando el contratista aporta documentos en la etapa precontractual o contractual donde se consignan errores que afectan obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, incumplimiento del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación	3 Posible	4 Mayor	8	8	Contratista	Revisión por parte del contratante de los documentos del proceso de contratación, al momento de la verificación de la propuesta y durante la ejecución del contrato de ser necesario	1 Raro	3 Moderado	6	4	Si	Contratista
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cuando para la ejecución dependen de decisiones de otras entidades o empresas para el adecuado desarrollo del objeto contractual.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	2 Improbable	4 Mayor	5	5	Entidad Estatal y Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	2 Improbable	3 Moderado	5	4	Si	Entidad Estatal y Contratista
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en el cumplimiento de las actividades. Demora en la entrega de los productos o actividades del objeto contractual, de acuerdo al plazo contractual pactado.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	2 Improbable	2 Menor	3	3	Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada. Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratista
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Modificación de especificaciones técnicas u obligaciones. Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las especificaciones técnicas u obligaciones dentro del contrato, sin que estos cambios sean imputables a la falta de planeación.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato	2 Improbable	3 Moderado	3	3	Entidad Estatal y Contratista	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Entidad Estatal y Contratista

5	Específico	Externo	Ejecución	Social o político	Orden público. Este riesgo se presenta cuando por acto de la ciudadanía u otras circunstancias de orden público ajenas a la voluntad de las partes, no permiten el cumplimiento del objeto contractual en la forma y plazos convenidos	El no cumplimiento o retraso de las actividades operativas, logísticas, o asistenciales que derivan en el incumplimiento de las funciones de la entidad estatal.	2 Improbable	3 Moderado	6	6	Entidad Estatal y Contratista	Adelantar las acciones necesarias por parte del municipio las condiciones idóneas de orden público.	2 Improbable	2 Menor	4	4	Si	Entidad Estatal y Contratista

Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabili	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Impacto de Riesgo

	Calificación Cualitativa	Calificación Monetaria
1 Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato
2 Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
3 Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)
4 Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)
5 Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
[redacted]	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

10. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas del decreto no es obligatoria, sin embargo, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior se determina que no se hace necesaria la exigencia de las garantías.

11. SUPERVISIÓN

El MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente contrato, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, la supervisión del presente contrato estará en cabeza de la Secretaría de Cultura y Juventud a través de su secretario que será designado para tal fin en razón a las funciones propias de su cargo.

12. RELACIÓN DE ANEXOS

- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Certificado de registro presupuestal
- Cédula de ciudadanía
- Certificado de definición de situación militar
- Certificado de idoneidad académica, laboral, experiencia específica y relacionada
- RUT
- Autorización para suscribir el contrato
- Copia del nombramiento del representante legal
- Copia del acta de posesión del representante legal
- Certificados de contraloría (Persona natural)
- Certificado de procuraduría (Persona natural)
- Certificado Policía Nacional (Antecedentes judiciales)
- Certificado de Medidas Correctivas
- Tarjeta profesional
- Certificado de antecedentes y vigencia de la tarjeta profesional.
- Autorización para consultar antecedentes relacionados con delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018. (sólo para quienes ejecuten contratos relacionados con menores)
- Certificado de no estar vinculado con delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.
- Certificado de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o Conflicto de intereses.
- Formato único hoja de vida de la función pública registrada en el SIGEP si es persona natural, o del DAFP si es persona jurídica
- Certificados de experiencia de contratos con objetos similares al que se va a contratar

- Formato de declaración de bienes y servicios (para personas naturales) registrada en el SIGEP

13. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren de liquidación, lo que implica que solo en caso de una terminación anticipada o entrabamiento en su ejecución, se podrá hacer la liquidación para salvaguardar las obligaciones entre las partes, y el municipio podrá liquidar el contrato conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

JULIÁN ANDRÉS GAVIRIA CARMONA
Secretario de Cultura y Juventud

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyecto y elaboró	Julian Andrés Gaviria Carmona - Secretario de Cultura y Juventud		01/2022
Revisó y ajustó	Julian Andrés Gaviria Carmona - Secretario de Cultura y Juventud		01/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la respectiva firma.			